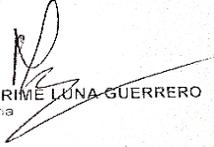


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado judicial de la parte demandada allega renuncia del poder conferido. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de julio de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con base al memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual presenta la Dra. MARITZA LIZARAZO LIZARAZO, la RENUNCIA al poder otorgado por parte del señor MANUEL PENDAS RAMÍREZ (Q.E.P.D) informando que no puede comunicar la determinación a los herederos del mandante, toda vez que desconoce dirección de notificación, procede el despacho a **ACEPTAR** la renuncia allegada, al encontrarse probado dentro del presente proceso el desconocimiento de lugar de notificación de los mismos puesto que fueron notificados a través de Curador Ad-Litem.

De igual manera de advierte a la profesional del derecho que el artículo 76 del Código General del Proceso señala que "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.", por lo anterior deberá asistir a la audiencia programada el día 27 de julio de 2021, por encontrarse dentro del término señalado en el artículo en comento.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ACEPTAR LA RENUNCIA de la Dra. MARITZA LIZARAZO LIZARAZO, al poder que le fuera otorgado por el señor MANUEL PENDAS RAMÍREZ (Q.E.P.D), conforme con lo señalado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

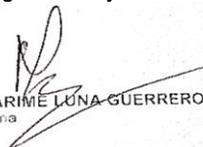


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 23 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 26 de julio de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4b780b4ffb611940ee7f28f6c340bc720b917ff6b818839ec96710c8da701**

Documento generado en 23/07/2021 03:16:16 PM